

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2780**

Proceso : Ejecutivo

Demandante (s) : Luis Gonzaga Martínez Vásquez

Demandado (s) : Luis Adán Bedoya Jiménez

Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00137-00**

La Unión Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fol. 15) y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, se:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$100.000 a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d137d765f0739b29335d8eedd1a497741893a1d0e1a024dde5521b8cc2e93127

Documento generado en 25/10/2021 04:19:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica